



LEGISLACIÓN, MEDIDAS Y MULTAS

Permanentemente el Estado cubano dedica recursos materiales, financieros y humanos para prevenir, controlar, combatir y erradicar enfermedades o epidemias peligrosas o graves, que pueden afectar la salud humana; esto se hace bajo el principio de que cualquier gasto material o esfuerzo resulta ínfimo, ante el costo que significa la pérdida de una vida humana en nuestra sociedad, máxime cuando se pudo haber evitado tal desenlace.

No siempre todas las personas están conscientes de esta situación, e incluso conscientes de ello, deciden actuar en contra de lo regulado al efecto, en una actitud, que rebasa el marco de las infracciones administrativas que establece la legislación sobre contravenciones, en la que generalmente se reprimen con multas las conductas transgresoras de las medidas de protección de la salud colectiva y humana.

Cuando su peligrosidad o magnitud negativa supera los límites que establece el marco contravencional, estas acciones o conductas infractoras se consideran delito, y son juzgadas por los Tribunales Populares, dentro de su ámbito de competencia.

Estos delitos pueden ser el de Propagación de Epidemias, de su artículo 187, que sanciona con privación de libertad de 3 meses a un año o multa de 100 a 300 cuotas, a quien infrinja las medidas o disposiciones dictadas por las autoridades sanitarias competentes para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y los programas o campañas para el control o erradicación de enfermedades o epidemias de carácter grave o peligrosas, o a quien se niegue a colaborar con las autoridades sanitarias en los lugares del territorio nacional en que cualquier enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves o en los territorios colindantes expuestos a la propagación. Pero la sanción puede ser aumentada en el marco de 3 a 8 años de privación de libertad, si esa persona propaga maliciosamente o facilita la propagación de una enfermedad.

También se reportan situaciones en que las personas realizan agresiones y ataques verbales y físicos contra las autoridades sanitarias y sus agentes propios o de otro tipo que estén coadyuvando a cumplirlas. En estos casos, los posibles delitos que se cometerían son los comprendidos en los artículos 142, 144 y 147 del Código Penal, que se conocen como Atentado y Desacato.

El primero se integra cuando el individuo emplea violencia o intimidación contra una autoridad, un funcionario público, o sus agentes o auxiliares, para impedirles realizar un acto propio de sus funciones, o para exigirles que lo ejecuten, o por venganza o represalia por el ejercicio de éstas; y se sanciona en un rango que discurre entre 1 y 3 años de privación de libertad; el que se mantiene igual cuando la violencia o intimidación se ejerce con iguales propósitos, contra la persona que como testigo, o de cualquier otra manera hubiera contribuido a la ejecución o aplicación de las leyes o disposiciones generales, o cuando se ejerce en venganza o represalia contra los familiares de las personas protegidas en esta norma. Ahora la sanción a imponer discurre entre 3 y 8 años de privación de libertad, si el atentado se comete por dos o más personas, o con empleo de armas, si se causan lesiones a la víctima y cuando se alcanza el propósito de impedir que se apliquen las medidas sanitarias.

En cuanto al delito de desacato acontece cuando se amenaza, calumnia, difama, insulta, injuria o de cualquier modo ultraja u ofende, de palabra o por escrito, en su dignidad o decoro, a una autoridad, funcionario público, o a sus agentes o auxiliares, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión o con motivo de ellas; pudiendo recibir una sanción de privación de libertad de 3 meses a 1 año o multa de 100 a 300 cuotas o ambas.



BOLETÍN DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A CUADROS Y DIRIGENTES DE BASE



Tu papel es esencial para prevenir las enfermedades transmitidas por mosquitos "Actívate contra el mosquito"



Acciones que
debe realizar
la familia
para evitar
enfermarse

PÁGINA 2



Funciones del
"DUO FOCAL"
La salud en CUBA
es gratuita...
pero cuesta

PÁGINA 3



Legislación,
medidas
y multas

PÁGINA 4

ACCIONES QUE DEBE REALIZAR LA FAMILIA PARA EVITAR ENFERMARSE DE DENGUE, ZIKA, CHICUNGUNYA Y FIEBRE AMARILLA.

1. Garantizar que los depósitos para almacenar agua se mantengan bien tapados. En caso de no tenerlos en uso, ubicarlos boca abajo.
2. Velar porque las botellas, pomos y otros recipientes se mantengan bajo techo y boca abajo. No dejar chatarra a la intemperie.
3. Cambiar el agua a los vasos espirituales en días alternos.
4. Sembrar las plantas ornamentales en tierra.
5. Destruir los cascarones que pudieran almacenar agua.
6. Cambiar el agua a los bebederos de animales diariamente y cepillarlos una vez por semana.
7. En patios y azoteas eliminar las aguas estancadas, los salideros y los depósitos que puedan almacenar agua (latas, nylon, etc.).
8. Rellenar con tierra o cemento, los tubos de las cercas o árboles con huecos.
9. Aplastar y perforar las latas de metal antes de desecharlas.



10. Revisar las bandejas de los refrigeradores y aires acondicionados semanalmente, elimine el agua que pueda contener y cepíllelas.
11. Acompañar al operario en la inspección de su vivienda, eliminando o controlando junto a él, los posibles criaderos del mosquito.
12. Exigir del operario la inspección en detalle de su vivienda, permitiéndole cepillar los depósitos y aplicarle el Bactivec o Abate.
13. Evitar que su vivienda quede cerrada cuando se esté fumigando la cuadra y una vez fumigada, mantenerla cerrada los 45 minutos necesarios.
14. Realizar la inspección de su vivienda semanalmente ("autofocal"), prestándole la máxima atención a los posibles criaderos identificados de conjunto con el operario.



15. Conservar el Abate aplicado a los depósitos, o en su defecto, aplicar Bactivec en gotas, preguntándole al operario cual es la cantidad a utilizar.

16. Colaborar en el saneamiento de su manzana y barrio.

17. De tener instalada en su vivienda una larvitrapa para la vigilancia del mosquito, velar porque las mismas mantengan las condiciones técnicas que le explicó el operario y exigir que sea inspeccionada sistemáticamente por éste cada siete días.



18. Acudir inmediatamente al Consultorio Médico ante la presencia de fiebre.

FUNCIONES DEL "DUO FOCAL"

-Visitará todos los hogares que integran el CDR con frecuencia entre 10 y 15 días.

-En la primera visita identificarán junto a la familia, los posibles criaderos y focos que puedan existir, buscando alternativas para su eliminación o control, empleando en extremo la persuasión, y en las visitas posteriores evaluará cómo cada familia cumple con el autofocal y las indicaciones de la visita anterior.



-Realizará junto a la familia las acciones que contribuyan a la eliminación del mosquito *Aedes aegypti*, de manera tal que éstas aprendan haciendo.

-Promocionará la utilización del uso del abate, el bactivec y el cepillado sistemático de los depósitos por las familias, explicando la manera adecuada de realizarlos.

-Mantendrá contacto sistemático con el Médico y Enfermera de la Familia y el delegado de la circunscripción.

-Trabjará en coordinación con el Equipo Básico de Salud, intercambiando informaciones sobre la identificación de riesgos en las viviendas, necesidad de actuación gestionando la apertura de las viviendas cerradas permanentes y locales no visitados.



LA TAPA DE UNA BOTELLA ES SUFICIENTE PARA QUE LOS MOSQUITOS PONGAN SUS HUEVOS

LA SALUD EN CUBA ES GRATUITA... PERO CUESTA

Tratamiento Focal

Es la inspección a la vivienda para descubrir, destruir y evitar los riesgos que originan los focos de mosquitos.

Costo en una vivienda o local:

10.47 pesos

Tratamiento Perifocal

Consiste en el rociamiento exterior o aspersión, sobre los depósitos que contengan agua, en las viviendas o locales de riesgo.

Costo en una vivienda o local:

27.13 pesos

Tratamiento Adulticida Intradomiciliario (Fumigación)

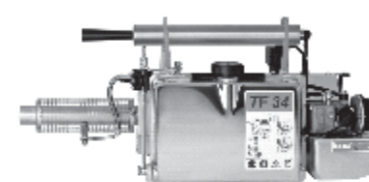
Consiste en la fumigación de la vivienda o local con el objetivo de reducir las poblaciones de insectos.

Costo en una vivienda o local:

29.90 pesos

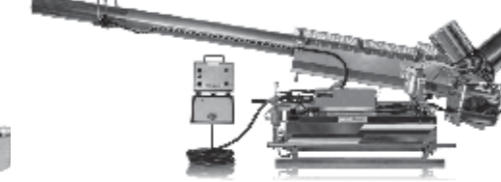


Bazoooka TF- 34



950.00 usd

Jumbo TF-160 HD



13 300.00 usd

Aspersor M. Cleaner



68.00 usd

Bactivec



0.50 usd

Salario de operario



540.00 pesos

El Ministerio de Salud Pública invierte en control de vectores en 1 año 7 510 980, 84 dólares en productos y medios importados y 9 550 714, 39 en moneda nacional.